



RCHG/MMD/GGS/ccc.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 685

### APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULO FISCAL QUE INDICA

Valparaíso, 09 de julio de 2018

#### VISTOS:

Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 17.995 que concede personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica que se indican en las regiones que se señalan; Las facultades que confiere al Director General el Decreto con Fuerza de Ley N° 944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo; El artículo 1.915 y siguientes del Código Civil que regulan el contrato de arriendo; Decreto Ley N°799 de 1974, la cual deroga la Ley N°17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que regulan uso y circulación de vehículos estatales; La Resolución Exenta N°444, del 07 de mayo de 2018 que dispone alta y designa vehículo fiscal a la Dirección Regional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; La Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del proceso de modernización y fortalecimiento institucional que lleva a cabo la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso (2016-2020), se ha establecido el mejoramiento de la calidad y calidez del servicio como eje central, teniendo presente siempre la dignidad y vulnerabilidad de las personas que atendemos.

2.- Que, para un mejor desarrollo de las tareas y fines de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, se requiere contar con vehículos apropiados que permitan a cualquier funcionario que lo requiera, con motivo del cumplimiento de alguna labor propia del cargo, que diga estricta relación con el desempeño de las funciones propias e inherentes de la Corporación.

3.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso mediante la resolución exenta N°444 asignó el vehículo fiscal Ford Station Wagon, modelo Escape 4x4 2.0 AUT, placa patente JGDT-55, a la Dirección Regional de Valparaíso.

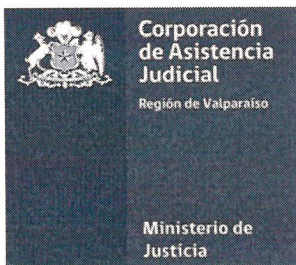
4.- Que, es necesario contar con un lugar seguro para el estacionamiento del vehículo fiscal asignado a la Dirección Regional de Valparaíso.

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE** el contrato de arriendo de estacionamiento, de fecha 09 de julio de 2018, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y la Estacionamientos Central Parking System Chile S.A., cédula nacional de identidad número CNI N° 77.248.210-8.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:





## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL

### “Plaza Sucre Viña del Mar”

En Santiago, a 9 de Julio de 2018 entre la sociedad **Estacionamientos Central Parking System Chile S.A.**, RUT N° 77.248.210-8, representada por don José Luis Nuñez L. RUT. 12.269.975-7 y Christopher Michael Deane RUT. 14.655.986-7, ambos con domicilio en La Concepción 266, oficina 101, Providencia, en adelante “Central Parking System”, por una parte; y por la otra parte la **Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don Roberto Basilio Chacón Gutiérrez, cédula nacional de identidad y Rut N° 6.854.485-8, ambos domiciliados en calle Condell N° 1231, 5° piso, comuna de Valparaíso, en adelante la “El usuario”, se ha convenido en el siguiente Contrato:

**PRIMERO:** Central Parking System, debidamente facultado, por este acto arrienda al usuario, quien acepta la cantidad de un (1) puesto de estacionamiento, en cualquiera de los espacios disponibles ubicados en Calle Sucre N°30, en el nivel -1 o -2, comuna de Viña del Mar, (en adelante “el estacionamiento”) con la finalidad exclusiva de estacionar un vehículo motorizado con una altura máxima no superior al indicado en el recinto. El usuario no está facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente Contrato o los derechos que de él emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por “Central Parking System”.

**SEGUNDO:** El presente Contrato de arrendamiento comenzará a regir desde ésta fecha. La vigencia del presente Contrato será hasta el último día del mes en curso. A contar del primer día del próximo mes, el plazo se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra de su intención en tal sentido, por carta dirigida al domicilio de su contraparte. Este aviso escrito de término, deberá darse con por lo menos 15 días corridos de anticipación al vencimiento de cualquiera de los periodos en curso.

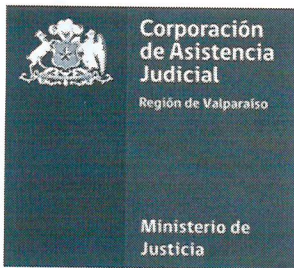
**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento por el lugar de estacionamiento antes indicado será de \$ **70.000**, Impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá pagarse en forma anticipada en el domicilio de Central Parking System o en la oficina de administración del mismo Estacionamiento el mismo día en que comience a regir el presente Contrato, según lo definido en la cláusula precedente, y en los periodos siguientes, los primeros cinco días de cada mes por anticipado. Central Parking System podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso informar al usuario con 15 días de anticipación, quien en tal caso podrá optar por su aceptación o término del Contrato al concluir el periodo vigente.

**CUARTO:** Junto con la firma del presente Contrato, Central Parking System hace entrega al usuario, la cantidad de una tarjeta magnética, único mecanismo de acceso al Recinto y por ende a los estacionamientos entregados en arriendo por el presente Contrato. Dicha tarjeta será de cargo del usuario y tendrá una vigencia de un mes, plazo en el cual el usuario podrá acceder al estacionamiento sólo en el horario de funcionamiento del Recinto.

El Usuario acepta que no se permitirá el ingreso o salida del vehículo fuera del horario de operación del recinto. Vencido el respectivo mes, y habiéndose pagado oportunamente la renta correspondiente, la tarjeta mencionada se reactivará para el mes siguiente y así sucesivamente, salvo en el caso que no se renueve el presente Contrato en cuyo caso se desactivará automáticamente. Para acceder a los beneficios del presente Contrato, “El Usuario” paga, en este acto, la suma \$**5.000** IVA incluido por concepto del costo de cada una de las referidas tarjetas, suma que no es reembolsable en caso de término del Contrato. Se establece por las partes que en caso de pérdida de las tarjetas antes señaladas, su reposición será de costo y cargo del usuario.

**QUINTO:** En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento por parte del usuario, el presente Contrato quedará terminado ipso facto desde ese mismo momento, por lo cual se desactivarán las tarjetas de inmediato, sin perjuicio de lo anterior, el usuario deberá pagar las rentas adeudadas hasta el término de la vigencia del presente Contrato de arrendamiento, y de proceder, con el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de esta naturaleza. Además si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el usuario pagará dichos gastos sobre la suma total adeudada.

**SEXTO:** Prohibiciones del usuario: a) destinar el uso de los espacios de estacionamientos a objetos distintos de los señalados en la cláusula primera del presente Contrato; b) introducir a los Estacionamientos ningún bien que no sea él o los vehículos señalados en la cláusula primera; c), guardar y mantener al interior de los vehículos bienes en general y sobre todo efectos de valor, materias explosivas, inflamables o de mal olor; d) ocupar aún en forma provisoria los estacionamientos destinados al uso por minusválidos o reservados, estando facultado “Central Parking System”, para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del usuario.



**SEPTIMO:** el usuario se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Servicio, el cual se encuentra a disposición del usuario en el mismo Estacionamiento, el cual es parte integrante de este Contrato quien declara conocer y aceptar. El incumplimiento de lo antes expuesto, facultará a Central Parking System, a dar por terminado ipso facto el presente Contrato en los términos indicados en la cláusula quinta de este instrumento.

**OCTAVO:** Ni el Propietario o Concesionario de los Estacionamientos, ni Central Parking System serán en caso alguno responsables por hechos de fuerza mayor, desórdenes, incendios que puedan ocurrir en el estacionamiento o en el exterior de ellos que afecten el normal uso del Recinto, situación que las partes elevan a la categoría de cláusula esencial.

Si, y solo si, como consecuencia de la prestación del servicio y de la falta de medidas de seguridad adecuadas en la prestación de éste, se producen hurtos o robos de vehículos, el proveedor del servicio será civilmente responsable de los perjuicios causados al consumidor, no obstante la responsabilidad infraccional que corresponda de acuerdo a las reglas generales de la Ley 20.967.


**NOVENO:** Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendado, de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.


**DECIMO:** Para todos los efectos derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

Hay firmas.-

**2.- IMPÚTENSE** los gastos que se devenguen en virtud del contrato que por este acto se aprueba, al subtítulo N°22, ítem N°002, asignación N°09 "arriendo de edificios", correspondiente al presupuesto del año 2018.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

  
**ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR GENERAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Directora Regional Valparaíso.
- 2.- Srta. Jefa de Subdirección de Administración y Finanzas.
- 3.- Sr. Subdirector Jurídico.
- 4.- Srta. Contralora.
- 5.- Archivos D.G.



